

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 13.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 2428

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al publicarse la tarifa general del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes, que va unida al Real decreto de 23 de los corrientes, para cumplimiento de las reformas introducidas en dicho ramo por la ley de Presupuestos de 5 del propio mes, se han padecido los errores materiales que á continuación se expresan.

En el concepto Aprovechamiento de aguas, se ha omitido el tipo al tanto por 100, que debe ser 0'10.

En el concepto Arrendamientos de bienes inmuebles, se dice en el párrafo correspondiente al número 16 de orden de la tarifa, en la línea tercera "pagarán", debiendo decir "y pagarán."

En el concepto Donaciones inter vivos, en el párrafo de extraños, y en el período de 1.º de Agosto de 1845 á 30 de Junio de 1864, en el subconcepto de usufructo correspondiente al número 87 de orden en la tarifa, el tipo al tanto por ciento que se consigna de "2'125," debe ser el "2."

El número de tarifa correspondiente al número 266 está equivocado, y en vez de el de "226," que marca, debe ser el "266."

En el concepto Hipotecas especiales en favor de la Administración, á que se refiere el número 299 de la tarifa, donde dice "su constitución," debe decir "su extinción."

El número "303," de orden que marca la tarifa al concepto de legados entre cónyuges debe ser el "303."

En el concepto Muebles y semovientes, el tipo al tanto por 100 de la transmisión temporal ó revocable á que hace referencia el número 411 de tarifa, donde dice "1'50," debe decir "0'50."

En el concepto Zonas de ensanche, en el período que dice "desde 14 de Julio de 1864," debe decir "desde la ley de 29 de Junio de 1864 (art. 14 de la misma)."

En su virtud, y con el fin de que tales defectos queden subsanados, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se tengan por rectificados los errores materiales expuestos de dicha tarifa en la forma y términos que se dejan enunciadas, y que se publique esta Soberana disposición en la Gaceta para que llegue á conocimiento del público y tenga asimismo su debido cumplimiento en los casos respectivos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1893.—Gamazo.

Sr. Director general de Contribuciones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 12 de Septiembre de 1893.

—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2336

La Dirección general del Tesoro, en orden Circular de 28 del corriente, dispone se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, literalmente, los artículos tercero y cuarto del Real decreto que publica la Gaceta de Madrid correspondiente al día 26 del actual, y son como sigue:

"Artículo 3.º Queda prohibido, á partir de 1.º de Septiembre próximo,

constituir en ninguna otra parte que no sea la Caja general de Depósitos los que se acuerden por decisiones administrativas ó judiciales. Los de esta clase que se hallen constituidos en poder de Bancos, Sociedades ó Depositarios particulares, ingresarán en la expresada Caja dentro del mes de Septiembre, no pudiendo, en otro caso, la Administración del Estado, ni las Autoridades y Tribunales que los hayan acordado, considerar cumplidas las obligaciones de que procedan, según lo expresamente dispuesto en el art. 64 de la ley de 5 del corriente.

Para que este precepto tenga el debido cumplimiento, los Bancos, Sociedades ó particulares en cuyo poder se hayan constituido depósitos necesarios, enviarán á la Dirección general del Tesoro, en Madrid, y á las Delegaciones de Hacienda en las provincias, relación detallada de los depósitos de aquella procedencia que se les hubiesen entregado, con expresión del interés que abonen por ellos, é ingresarán en las Tesorerías en la misma clase de valores, con iguales condiciones en que se hallen constituidos, y en la forma que se previene en el reglamento de esta fecha, los expresados depósitos.

Las dependencias que los reciban expedirán las correspondientes cartas de pago, entregándolas á los establecimientos, Sociedades y depositarios particulares de que viene haciéndose mérito, para que éstos á su vez las canjeen por las que á su tiempo hubiere cedido.

Art. 4.º Los depósitos en metálico de la expresada procedencia que se constituyan en las Tesorerías, devengarán desde la fecha del ingreso los mismos intereses que vengan abonando aquellos establecimientos, Sociedades ó particulares, siempre que no exceda de 4 por 100 anual, que es el máximo de intereses que abona la Caja, á cuyo fin hará ésta constar el que corresponda en las cartas de pago que expida.

Por los depósitos en efectos se abonarán los intereses que tengan éstos

designados, cuando los haga efectivos la Tesorería.

Los intereses, así de los depósitos en metálico como en efectos, anteriores á la fecha en que se constituyan en la Caja, serán abonados por los establecimientos, Sociedades ó particulares que hasta entonces los hubiesen tenido en las suyas.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 29 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Ortega.

Núm. 2423

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, con fecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

La Junta directiva del gremio de fabricantes de cerillas, conforme á la condición 12.ª de la escritura del concierto celebrado con la Hacienda, ha designado los Agentes que á continuación se expresan, con el carácter de Inspectores generales, para ejercer la inspección y vigilancia, á fin de evitar y perseguir la defraudación y contrabando de las cerillas y toda clase de fósforos, y habiendo sido autorizados por este Centro dichos individuos para desempeñar el mencionado cargo en todas las provincias, lo participo á V. S. para que los dé á conocer al público por medio del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Don Enrique Vilaplana, D. Florencio Murña, D. Luis A. de Boya, don Domingo Vivé Salt, D. José Orduña Prados, D. Antonio Losada, D. Gabriel Azambillet, D. Joaquín Montesino, D. Pedro Peiró, D. Miguel Serra, don Juan Fonert y D. Ricardo Barberá.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando á los señores Alcaldes les presten el auxilio que le reclamen los referidos Inspectores encareciendo á las demás autoridades hagan lo propio á iguales fines.

Córdoba 11 de Septiembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Ortega.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2427

Movimiento de fondos de la Caja provincial durante el mes de Agosto de 1893 á 94

Fechas	INGRESOS	Pesetas
Agosto 1	Existencia metálica anterior	2260 25
	El Ayuntamiento del Viso	2500
2	Idem Córdoba	2000
5	Idem Montoro	2500
10	Idem Almodóvar	1000
11	Idem Villanueva de Córdoba	6690 20
14	Por Beneficencia	30
	El Ayuntamiento de Córdoba	2000
16	Idem Carcabuey	2500
17	Idem Lucena	500
18	Por Beneficencia	46 50
19	El Ayuntamiento de Balmeiz	3429 25
22	Idem Villa del Río	943 81
24	Idem Cañete	2500
26	Idem San Sebastián	403 30
29	Idem Victoria	562 26
	Idem Pozoblanco	3011 73
	Idem Montoro	10419 57
30	Idem Fuente Palmera	901 64
	Idem Palma del Río	6000
	Idem Lucena	425
31	Idem Carpio	500
	Idem Montemayor	2244 65
	Idem Pedroche	2500
	Idem Villanueva del Duque	701 31
		56569 47

PAGOS

Agosto 1	A los empleados auxiliares del Censo por sus trabajos	556 75
3	Para atenciones de Beneficencia	2000
5	A los empleados auxiliares del Censo sus asignaciones del 30 de Julio á las fechas	441
7	A los idem por sus trabajos	999 10
10	Para atenciones de Beneficencia	20
11	A D. Carlos Pérez su factura impresos para el Censo	1102
	A los señores Navarro y Amo idem idem	74
	A los auxiliares del Censo por sus trabajos	51 13
	A la Compañía "La Unión", seguro, sello y placa	37 20
12	A los temporeros del Censo sus asignaciones de 6 á la fecha	535 50
	Para atenciones de Beneficencia	3075
14	A D. Rafael Molina por sus trabajos en el Censo	13 94
	Al Subdirector de la Compañía de Seguros "La Previsión Española", prima de un año	515 28
	A D. ^a Trinidad Sierra, viuda de D. Francisco González Naranjo, Contador de fondos provinciales, dos pagas para funeral y lutos (1)	500
16	A D. Julio Degayón á cuenta de su aumento gradual de sueldo	100
	Para atenciones de Beneficencia	750
17	Empleados correccional de Córdoba sus haberes de Julio último	270 82
	A D. Rafael Benítez por sus trabajos del Censo	13 95
	A la viuda del Contador de fondos provinciales por sus haberes devengados desde el 7 de Julio al 12 corriente en que falleció (1)	300
18	Para atenciones de Beneficencia	100
19	A los temporeros del Censo sus asignaciones del 13 al 19 corriente	539
21	Al Jefe de la Secretaría á cuenta del primer trimestre de material	500
	Al Jefe de la Contaduría primer trimestre material	500
	Para atenciones de Beneficencia	1500
24	A los temporeros del Censo sus asignaciones del 20 al 24 corriente	385
	Para atenciones de Beneficencia	25
28	A D. Rafael Romero á cuenta material Escuela de Bellas Artes	250
	Para atenciones de Beneficencia	500
29	A D. Sebastián Díaz de Morales, Contratista de la carretera de Montoro á Venta de Cardeña por obra ejecutada en Julio último	3695 81
	Al Jefe de la Depositaria material primer trimestre	375

(1) Estos pagos se verificaron por acuerdo de la Comisión, fecha 14 de Agosto de 1893.

Agosto 29	Para atenciones de Beneficencia	2000
30	Idem	3770
31	Idem	500
	Papel de la Deuda provincial amortizado en el presente mes	24370 17
	Existencia en metálico según arqueo	6203 82
		56569 47

Córdoba 31 de Agosto de 1893.—El Presidente, Antonio Quintana y Alcalá.

Movimiento de fondos del mes de Agosto de 1892 á 93

INGRESOS

Agosto 1	Existencia metálica anterior	6904 63
	El Ayuntamiento de Zuheros	250
	Idem Rambla	300
	Idem Espiel	1500
	Idem Guijo	95 55
	Idem Alcaracejos	500
	Por Beneficencia	6179 02
2	El Ayuntamiento de Doña Mencía	600
3	Idem Montalban	268 85
4	Idem Hinojosa	1500
9	Por Beneficencia	123
10	Idem	500
11	El Ayuntamiento de Encinas Reales	50
	Por Beneficencia	2131 32
18	Idem	30 45
19	El Ayuntamiento de Fuente la Lancha	70
23	Idem Bujalance	2827 77
25	Idem Montilla	315
28	Idem Obejo	338 64
	Idem Castro del Río	13000
	Idem Villafranca	1000
30	Idem Valsequillo	280
		39214 23

PAGOS

Agosto 1	Para atenciones de Beneficencia	4564 87
3	Al personal de Arquitectura sus haberes de Noviembre	391 57
	Idem de Cuentas idem	433 07
	Idem de Agricultura idem	177 08
	Idem de Quintas idem	409 98
	Idem de Depositaria idem	485 32
	A don Rafael Muñoz Tena idem de Diciembre (1)	62 50
	A los empleados de la Secretaría, Intervención y Caja de primera enseñanza idem de Noviembre	901 20
	Al Conserje de la casa número 18, calle Liceo, gratificación de idem	31 25
	Para atenciones de Beneficencia	1149 81
4	A don Baldomero Alamo resto de listas electorales de 90 á 91	400
	A don Jaime Costas idem	635
	A don Ignacio Diez idem	650
5	Para atenciones de Beneficencia	946 25
7	Idem	2179 80
8	Empleados Junta del Censo sus haberes de Diciembre	104 16
	Idem Enero	312 49
	Para atenciones de Beneficencia	686 52
9	A don Filomeno Moreno su haber de Febrero (1)	208 33
	Empleados de Contaduría su haber de Enero	604 16
	Al Conserje y ugieres idem	395 81
	Para atenciones de Beneficencia	418 96
10	Idem	24
12	Idem	2062 67
	Empleados contabilidad de Beneficencia sus haberes de Diciembre	269 46
14	Para atenciones de Beneficencia	2787 35
18	Idem	25
21	A don Rafael Muñoz Tena su haber de Enero (1)	62 50
24	A don José Velasco Quer idem (1)	125
	A don Enrique Fernández, portero de la Biblioteca sus haberes de Noviembre	62 50
	Para atenciones de Beneficencia	1020
25	Al pagador de obras públicas, personal, material é indemnizaciones de Noviembre	1092 35
	Para atenciones de Beneficencia	330 22
26	Idem	80
29	Empleados de Cuentas sus haberes de Diciembre	395 82
	A don Ignacio Diez 2.º trimestre del BOLETIN OFICIAL	875
	Al Conservador del Museo su haber de Noviembre	166 66
	A don Rafael Romero material de la Escuela de Bellas Artes	500
	A los profesores y empleados de Bellas Artes sus haberes de Noviembre	2150 85
	Al pagador de obras públicas gastos de conservación de carreteras en idem	2119 25

(1) Estos pagos se verificaron por acuerdo de la Comisión, fechas 5 y 15 de Mayo y 19 de Junio últimos.

Agosto 29	A don Antonio Padillo su cuenta de los uniformes para los agüeres	600
	Para atenciones de Beneficencia	1000
30	Al director de la red telefónica 2.º semestre de 92 á 93	36
	A don Alberto Castañeira, Secretario de Agricultura primer trimestre	125
	A don Rafael Blanco, Cajero de primera enseñanza material 2.º semestre	125
	A don Rafael González, Secretario de la Junta, idem	250
	A don José Almagro á cuenta obras carretera de Fernán Núñez á su Estación	1000
	Empleados Secretaria sus haberes de Diciembre último	1736 08
	Para atenciones de Beneficencia	1404 67
31	A don Francisco Sánchez á cuenta de la subvención del Instituto de vacunación	250
	Para atenciones de Beneficencia	130 95
	Existencia metálica según arqueó	2214 77
		<hr/>
		39214 23

P A G O S		
Agosto 3	Satisfecho á D. Emilio Cabezas, Interventor, para compra de viveres	500
12	Idem	500
18	Idem á D. Francisco Velasco, Pagador de Obras públicas, á cuenta del presupuesto aprobado para reparaciones en el Establecimiento	100
21	Idem á D. Emilio Cabezas, Interventor, para compra de viveres	250
29	Idem	500
30	Idem	500
31	Idem á la Directora del Establecimiento, Sor Rufina Martínez, para adquisición de ropas	500
		<hr/>
		2850

PERIODO DE AMPLIACION		
INGRESOS		
Agosto 9	Recibido de D. Narciso Sentenach, Director del Instituto de Córdoba por un censo de la casa calle de Diego León número 11	123
10	Idem de D. Rafael Matute, por la renta de la casa plaza del Vizconde de Miranda número 25	500
31	Idem de la Caja de fondos provinciales, en concepto de suplemento de fondos, para nivelar los ingresos con los pagos en el presente mes	3394 42
		<hr/>
		4017 42

P A G O S		
Agosto 7	A D. Rafael Sánchez, por carne suministrada en Junio del 91	939 36
	A D. Emilio Cabezas, Interventor, para pago de obligaciones al 30 de Junio	1240 44
12	A los Enfermeros y Sirvientes del Establecimiento sus haberes de Marzo último	652 71
14	A D. Rafael Doblaz, por huevos suministrados en Abril último	128 80
26	A la Superiora é Hijas de Caridad, sus honorarios de Noviembre último	80
30	A D. Rafael Sánchez, por completo pago de carne suministrada al Establecimiento	966 31
31	A D. Gregorio Reina, por bizcochos suministrados en Noviembre último	9 80
		<hr/>
		4017 42

CASA DE SOCORRO HOSPICIO		
INGRESOS		
Agosto 31	Recibido de la Caja de fondos provinciales, en concepto de suplemento de fondos, para nivelar los ingresos con los pagos en el presente mes	4000

P A G O S		
Agosto 3	Satisfecho á D. Felipe Gambos, Interventor, para compra de viveres	500
12	Idem	1000
21	Idem	500
28	Idem á la Directora del Establecimiento, Sor Raimunda Estivill, para adquisición de primeras materias para el taller de zapatería	500
29	Idem á D. Felipe Gambos, Interventor, para compra de viveres	500
30	Idem	1000
		<hr/>
		4000

PERIODO DE AMPLIACION		
INGRESOS		
Agosto 31	Recibido de la Caja de fondos provinciales, en concepto de suplemento de fondos, para nivelar los ingresos con los pagos en el presente mes	5609 73

P A G O S		
Agosto 3	Satisfecho á la Superiora é Hijas de Caridad, haberes de Noviembre último	160
	Idem á los inspectores y sirvientes, idem	582 66
	Idem á los empleado de la Dirección, idem	237 49
	Idem á los maestros de talleres y acogidos, idem	169 66
5	Idem á los Sres. Barea é hijo, por viveres, suministrados al Establecimiento en Marzo 92	946 25
8	Idem á D. José Quesada, por carne suministrada en Junio del 91	686 52
9	Idem á D. Benigno Molina, por efectos de consumos en Marzo y Abril 92	211 24
14	Idem á D. Rafael González, por carne suministrada en Noviembre último	456

Córdoba 31 de Agosto de 1893.—El Presidente, Antonio Quintana y Alcalá.

Relación de los ingresos y pagos habidos en los cuatro establecimientos de beneficencia provincial en el mes de Agosto de 1893

HOSPITAL DE AGUDOS

INGRESOS

Agosto 14	Recibido de D. Francisco Muñoz Leal, Teniente Cajero de la Guardia civil de esta Comandancia, por 20 estancias causadas en este Hospital en el mes de Julio último	30
31	Idem de la Caja provincial, en concepto de suplemento de fondos, para nivelar los ingresos con los gastos en el presente mes	4220 P
		<hr/>
		4950

P A G O S

Agosto 3	Satisfecho á D. Antonio Guerra, Interventor, para compra de viveres	500
12	Idem	1000
16	Idem á la Directora del Establecimiento, Sor Concepción Pérez del Molino, para adquisición de lienzos para ropas	750
21	Idem á D. Antonio Guerra, Interventor, para compra de viveres	500
29	Idem	500
30	Idem	1000
		<hr/>
		4250

PERIODO DE AMPLIACION

INGRESOS

Agosto 1	Recibido de la Junta provincial de Beneficencia, por cuenta de intereses de acciones del Banco de España, que obran en poder de dicha junta y correspondientes al año de 1892 á 93	1600
----------	--	------

P A G O S

Agosto 14	Satisfecho á los Enfermeros y Sirvientes del Establecimiento, sus haberes de Marzo último	1199 99
30	Idem á Carmen Gallegos, por obra de cerámica en Abril del 92	122 50
31	Idem á Ignacio Melgarejo, por obra de hojalatería en Mayo del 92	40 60
	Existencia que resulta para el mes de Septiembre próximo	236 91
		<hr/>
		1600 00

HOSPITAL DE CRONICOS

INGRESOS

Agosto 18	Recibido de D. Emilio Cabezas, Interventor, de orden de la Sra. D.ª Trinidad Sierra Cervantes, en concepto de estancias devengadas en el Establecimiento por la misma y su difunto esposo D. Francisco González Naranjo	46 50
31	Recibido de la Caja de fondos provinciales, en concepto de suplemento de fondos, para nivelar los ingresos con los pagos en el presente mes	2803 50
		<hr/>
		2850

Agosto 24	Idem á D. José Barea, por carne suministrada en Junio del 92	1020
29	Idem á D. Francisco Cantueso Sánchez, Profesor de primera enseñanza, por el segundo semestre de alquiler de casa	250
	Idem á D. Antonio Fernández idem por idem	250
	Idem á D. Rafael López Mora, idem por idem	250
	Idem á D. Félix Rodríguez, idem por idem	250
30	Idem á D. Benigno Molina, por los artículos suministrados en Noviembre último	139 91
		<hr/>
		5609 73

CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS

INGRESOS

Agosto 31	Recibido de la Caja de fondos provinciales, en concepto de suplemento de fondos, para nivelar los ingresos con los pagos en el presente mes	3140
-----------	---	------

PAGOS

Agosto 3	Satisfecho á don Benito Sánchez, Interventor, para compra de víveres	500
10	Idem á Ana López Pérez, por traslación de expósitos	20
12	Idem á don Benito Sánchez, Interventor, para compra de víveres	500
	Idem á Carmen Navas Expósito, en concepto de dote	75
21	Idem á don Benito Sánchez, Interventor, para compra de víveres	250
24	Idem á Carmen Hernández, por traslación de expósitos	25
29	Idem á don Benito Sánchez, Interventor, para compra de víveres	500
30	Idem	500
	Idem á la Directora del Establecimiento, Sor Carmen Olmos, para adquisición de ropas para camas	750
	Idem á Ana López Pérez, por traslación de expósitos	20
		<hr/>
		3140

PERIODO DE AMPLIACION

INGRESOS

Agosto 1	Recibido de don José Villen Luque, Administrador que fué de la Higuera de Rute, por reintegro de la cantidad que resultó como existencia en su poder	4579 02
11	Idem de don Benito Sánchez, Interventor del Establecimiento, reintegro de la existencia que resultó en su poder en 30 de Junio último	2131 32
18	Idem de don Mariano Barranco, Administrador que fué de la Higuera de Cabra, reintegro de la existencia que resultó en su poder en 31 de Diciembre del 89	30 45
31	Idem de la Caja de fondos provinciales, en concepto de suplemento de fondos para nivelar los ingresos con los pagos en el presente mes	1075 04
		<hr/>
		7815 83

PAGOS

Agosto 1	Satisfecho á don José Villen Luque, Administrador que fué de la Higuera de Rute, importe de una relación justificada de pagos hechos por dicho señor	4564 87
9	Idem á don Antonio Roldán, importe de pan suministrado en Noviembre	202 72
10	Idem á don Antonio Guerrero, por hortaliza suministrada en idem	24
12	Idem á las nodrizas internas, sus haberes de Junio último	336 75
	Idem á las nodrizas externas que lactan expósitos, idem de Mayo idem	1073 21
14	Idem á Rosario Melendo, nodriza externa, sus haberes de Julio á Noviembre del 92	82 76
	Idem á don Antonio Roldán, por pan suministrado en Abril 92	919 80
18	Idem á Araceli Guerrero, nodriza externa, completo pago de su haber de Mayo idem	10
	Idem á María Fernández, idem, su haber de idem	7 50
	Idem á Josefa Méndez, idem	7 50
25	Idem á don Antonio Roldán, por pan suministrado en idem	330 22
30	Idem á don Juan Diaz Carmona, por huevos suministrados en Abril idem	175 95
31	Idem á don Rafael Castiñeira, por leche de cabra, en Febrero y Marzo idem	80 55
		<hr/>
		7815 83

Córdoba 7 de Septiembre de 1893.--El Presidente, Antonio Quintana y Alcalá.

JUZGADOS

M A D R I D

Núm. 2416

Édicto

Don Emilio Mendez y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital.

Por el presente se hace saber: que en este de mi cargo, y por la Escribanía del infrascripto, penden autos promovidos por el Procurador don Luis Lumbreras, en nombre del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y posesión de varias fincas, contra el hipotecante don Francisco Afan y Moreno, hoy sus legítimos herederos, en los cuales y por providencia fecha veinte y nueve de Agosto último, se ha mandado sacar á la venta en pública subasta las siguientes

FINCAS

1.ª Una suerte de olivar cerrado, llamado del Humilladero, que radica en la sierra al pago de la Nava, sitio de la Fuensanta; lindante por Norte con el camino del Barranco de Casas, posesión de Cartagena, de los hijos de Manuel Cano, por Saliente con el callejón á la ermita de la Fuensanta, por el Mediodía con terrenos baldíos, y por Poniente con olivar de don Ildefonso Hortelano. Tiene de cabida siete fanegas diez celemines de cuerda, equivalentes á cuatro hectáreas, ochenta y seis áreas, cincuenta y dos centiáreas con quinientos sesenta y cinco olivos de unos sesenta años, y ciento veinte y cinco de unos ocho á diez años; le corresponde la mitad de la casa-lagar que existe en el repetido sitio, con parte de cerca.

2.ª Otra suerte de olivar cercado, conocida por la de la Cañada del Aceñero, que radica en la sierra al mismo pago y sitio que la anterior; lindante por Norte con olivares de Murcia, de don Manuel Benitez y Benitez, por Saliente con los de don Juan Olmo y Nevado, por Mediodía con terrenos baldíos, y por Poniente con olivar de don Antonio Alcaide; su cabida, cinco fanegas de cuerda, equivalentes á tres hectáreas, diez áreas, cincuenta y cuatro centiáreas en cuyo espacio hay trescientos sesenta y cuatro olivos de unos sesenta años, y cuarenta de unos cuatro á siete años.

3.ª Otra suerte de olivar cercado, distinguida con el nombre de la Cañada de las Piedras, también en la sierra y al mismo pago y sitio que las dos anteriores; linda por Norte con olivares de don Manuel Benitez y Benitez; Saliente con los de los herederos de Francisco Manuel Madrid, Mediodía terrenos baldíos, y Poniente con el citado olivar de don Juan Olmo Nevado; su cabida dos fanegas de cuerda, equivalentes, á una hectárea, veinte y cuatro áreas y veinte y una centiáreas, con ciento cuarenta y siete olivos de unos sesenta años.

4.ª Otra suerte de olivar cercado, radicante en la sierra, pago de la Nava, sitio de Barranco de Casas, con vista al arroyo ó valle de Corcomé; linda por Norte con los de los herederos de Manuel Fimia, Saliente olivar de don Antonio Alcaide, Mediodía, terrenos baldíos, y Poniente con el ca-

llejón que baja á la Fuensanta; su cabida diez y seis fanegas y seis celemines de cuerda, equivalentes, á diez hectáreas, diez y ocho áreas y diez y ocho centiáreas y treinta y ocho milímetros, con mil ciento treinta olivos de unos sesenta años.

5.ª Y un haza de tierra calma, en la campiña al sitio del Corralón del Prado en las estación del ferrocarril; linda por Norte y Mediodía con las de don Francisco José y don Juan Afan, hermanos, por Saliente con el camino de Bujalance, y Poniente con camino de Morente; su cabida una fanega y tres celemines de cuerda, equivalentes á sesenta y seis áreas, cincuenta y dos centiáreas, noventa y un decímetros y diez centímetros.

Cuyas fincas radican en la jurisdicción de Montoro, teniendo lugar el remate doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, y en el de Montoro, el día veinte y ocho de Septiembre próximo, y hora de la una de su tarde, por la cantidad de veinte mil novecientas pesetas, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la suma que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; que en el acto se devolverán á todos menos al mejor postor, por reservarse en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio, del remate.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que del precio del remate no se hará deducción alguna por los censos y demás cargas perpétuas que puedan gravar las fincas.

4.ª Que si resultasen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante el Juzgado que conoce de los autos.

5.ª Que el pago del precio del remate deberá verificarse en efectivo y á los ocho días de aprobado.

6.ª Y que dichas fincas se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos, que se suplirán por medio de certificación de lo que respecto á ellas resulte en el Registro de la Propiedad; que los licitadores deberán conformarse en su día sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Emilio Mendez.—El Escribano Francisco Calero Infante.

ANUNCIOS

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba